



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2022-SENAMHI/OA

Lima, 11 de enero de 2022

VISTA: La Resolución Directoral N° 157-2021-SENAMHI/OA de fecha 05 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2021-SENAMHI/OA, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración resolvió conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2021;

Que, como consecuencia de la culminación de su vínculo contractual, el servidor Ángel Reynoso Navarro, representante de la Oficina de Administración y Presidente en la citada Comisión de Inventario, ha dejado de prestar servicios en la Entidad a partir del 01 de enero de 2022;

Que, a fin de que la Comisión lleve a cabo las funciones encomendadas, mediante correo electrónico emitido por el Director (e) de la Oficina de Administración se propone al señor Wilfredo Ángeles Pasión para que forme parte de la Comisión de Inventario 2021 en calidad de representante titular de la Oficina de Administración, así como a la señorita Maribel Olivia Castillo Inga en calidad de representante suplente de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 06 y 10 de enero de 2022, los Directores de la Unidad de Contabilidad y Abastecimiento proponen a los representantes suplentes que formarán parte de la citada Comisión de Inventario;

Que, al respecto, el artículo 10, literal k.4), del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, realizar inventarios anuales; asimismo, en su artículo 121 refiere que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, y que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; para su posterior envío a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, tenemos que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, refiere que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, además, la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva mencionada refiere que la Entidad u Organización de la Entidad presenta el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Asimismo que, el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, se realiza conforme a lo establecido en el Título V de la Directiva, excepto lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 y los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva;

Que, en ese contexto, el artículo 4, numeral 4.2, de la Directiva que nos ocupa señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; asimismo, su artículo 32 refiere que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la OGA, b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, por su parte la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias, establece en su artículo 43, numeral 43.1, que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, en virtud a la normativa aplicable, la culminación del vínculo contractual del Presidente de la Comisión de Inventario 2021, así como la inclusión de miembros suplentes en la citada Comisión, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconforme la Comisión de Inventario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI 2021, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora (e) de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2021, designada mediante Resolución Directoral N° 157-2021-SENAMHI-OA, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- **Sr. Wilfredo Ángeles Pasión**, en representación de la Oficina de Administración, quien actuará en calidad de Presidente.
- **Sr. Jairo Wilson Ninalaya Reyes**, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante.
- **Sr. Hugo David Mejía Huamán**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará en calidad de integrante.

Miembros Suplentes:

- **Srta. Maribel Olivia Castillo Inga**, en representación de la Oficina de Administración, quien actuará en calidad de Presidenta.
- **Sr. Denis Alejandro Pérez Arana**, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante.
- **Sr. Manuel Alberto Sánchez Ceba**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará en calidad de integrante.

Artículo 2.- Disponer que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén 2021 del SENAMHI cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

Artículo 3.- Encargar a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén 2021 del SENAMHI, solicite la participación del Órgano de Control Institucional en la toma de Inventario, en calidad de veedor.

Artículo 4.- Establecer que los señores César Raúl Vargas Sotelo y Víctor Humberto Elías Díaz, personal de Control Patrimonial y de Almacén de la Unidad de Abastecimiento, respectivamente, participen en el proceso de toma de inventario como facilitadores, a efectos de apoyar en la ubicación e identificación de los bienes muebles y de existencias, así como coadyuvar en el desarrollo de las labores de la Comisión de Inventario.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén 2021 del SENAMHI, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI, así como al Órgano de Control Institucional.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.gob.pe/senamhi).

Regístrese y comuníquese.